



Trujillo, 05 de Marzo de 2025

ACUERDO REGIONAL N° -2025-GRLL-CR

APRUEBAN LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LUCMA DE CENTRO POBLADO LUCMA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2644292, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAO , SISTEMA DE SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO CHAO DISTRITO DE CHAO DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con N° 2661128, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con N° 2659363, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. 17 LOTE 1 DEL SECTOR RIO SECO BARRIO 2 – COMPLEJO DEPORTIVO CLUB DEL PUEBLO, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con N° 2669151 y, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN 10 UNIDADES PRODUCTORAS 10 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2662262, PARA SER FINANCIADAS, EJECUTADAS Y SUPERVISADOS, BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2025, **VISTO** los informes técnicos y legales en relación a aprobar la priorización las Inversiones con Código Único de Inversión N° 2644292, 2661128, 2659363, 2669151 y 2662262 para ser financiadas, ejecutadas y supervisadas, bajo la modalidad de obras por impuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867. Asimismo, el artículo 15° de esta ley establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el inciso a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme establece el artículo 1 del Texto Único Ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF y sus modificatorias¹ (en adelante **TUO de la Ley**), el objetivo de dicha ley es impulsar la ejecución de **proyectos de inversión pública** de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. Asimismo, mediante el artículo 4 del TUO de la Ley, se autoriza a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 del TUO de la Ley;

Que, el artículo 2 del TUO de la Ley, establece que las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6 del mismo cuerpo normativo pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de

¹ Modificada mediante Ley N° 31735 y N° 31912.





Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante Memorando N° 001051-2024-GRLL-GGR del 3 de octubre de 2024, Memorando N° 000174-2025-GRLL-GGR del 31 de enero de 2025, Memorando N° 000195-2025-GRLL-GGR del 5 de febrero de 2025 y Memorando N° 000206-2025-GRLL-GGR del 7 de febrero de 2025, la Gerencia General Regional (en adelante, "GGR"), entre otros, dispuso a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión privada (en adelante "GRCTPIP"), iniciar en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, la fase de priorización de las Inversiones detalladas en el siguiente Cuadro:

N°	NOMBRE	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN - CUI	NIVEL
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LUCMA DE CENTRO POBLADO LUCMA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2644292	Perfil VIABLE
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAO, SISTEMA DE SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO CHAO DISTRITO DE CHAO DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2661128	Perfil VIABLE
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2659363	Perfil VIABLE
4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. 17 LOTE 1 DEL SECTOR RIO SECO BARRIO 2 – COMPLEJO DEPORTIVO CLUB DEL PUEBLO, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2669151	Perfil VIABLE
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN 10 UNIDADES PRODUCTORAS 10 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2662262	Perfil VIABLE

Que, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante **el Reglamento de la Ley N°29230**), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1 del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, indica que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230, en el caso de los Gobiernos Regionales, se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional. Esta facultad es indelegable;





Que, el inciso 3 del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, indica que la lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces. Para tal fin, la OPMI verifica que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI;

Que, mediante Informe N°000015-2025-GRCTPIP-SGPIP-VMSZ del 17 de febrero de 2025, el Ingeniero Víctor Manuel Sánchez Zelada, profesional técnico de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, emitió opinión técnica favorable, para continuar con la promoción bajo el mecanismo de obras por impuestos de las inversiones con Código Único de Inversión N°**2644292, 2661128, 2659363, 2669151, 2662262**, considerando que dichos Proyectos se encuentran registrados en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2025 – 2026 y, el **monto de inversión fue verificado en el Banco de Inversiones por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones** conforme se advierte de los Informes Informe N° 000091-2025-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI, Informe N°000092-2025-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI, Informe N°000097-2025-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI y, Oficio N°000106-2025-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI y N° 000107-2025-GRLL- GGR-GRPAT-SGPMI. Añadiendo que, los citados Proyectos de Inversión, cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Presupuesto conforme se advierte de los Informes N°000026-2025-GRLL-GRP, N°000033-2025-GRLL-GGR-GRP, N°000034-2025-GRLL-GGR-GRP, N°000036-2025-GRLL-GRP y N°000037-2025-GRLL-GRP.

Asimismo, precisó que Las brechas de las siguientes inversiones se encuentran articuladas con el PMI, y su respectiva contribución al cierre de brechas conforme se advierte de los cuadros a continuación:

NOMBRE DE LA INVERSIÓN	BRECHA ARTICULADO CON EL PMI						
CUI N° 2644292: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LUCMA DE CENTRO POBLADO LUCMA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (Fuente Formato N° 07-A)	Se encuentra alineada al PEI Gobierno Regional La Libertad periodo 2020 – 2025. Así mismo la inversión se encuentra alineada a los criterios de priorización sectoriales establecidos a nivel nacional por el Sector para la Programación Multianual de Inversiones y a la priorización sectorial establecida en el GORE La Libertad en el PMI 2025-2027. Las inversiones contribuyen al cierre de brechas priorizada por la Entidad conforme se advierte en el siguiente cuadro:						
Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)							
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas	
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE VÍAS URBANAS	PERSONAS	DISTRITAL			5811	





NOMBRE DE LA INVERSIÓN	BRECHA ARTICULADO CON EL PMI																					
CUI N° 2661128: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAO, SISTEMA DE SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO CHAO DISTRITO DE CHAO DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (Fuente Formato N° 07-A)	<p>Se encuentra alineada al PEI Gobierno Regional La Libertad periodo 2020 – 2025. Así mismo la inversión se encuentra alineada a los criterios de priorización sectoriales establecidos a nivel nacional por el Sector para la Programación Multianual de Inversiones y a la priorización sectorial establecida en el GORE La Libertad en el PMI 2025-2027. Las inversiones contribuyen al cierre de brechas priorizada por la Entidad conforme se advierte en el siguiente cuadro:</p> <p>Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)</p> <table border="1" data-bbox="352 528 1544 1010"> <thead> <tr> <th>Servicio Público con Brecha identificada y priorizada</th> <th>Indicador de brechas de acceso a servicios</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Espacio geográfico</th> <th>Año</th> <th>Valor</th> <th>Contribución de cierre de brechas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SERVICIO DE ALCANTARILLADO</td> <td>PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS</td> <td>PERSONAS</td> <td>DISTRITAL</td> <td></td> <td></td> <td>9000</td> </tr> <tr> <td>SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO</td> <td>PORCENTAJE DE POBLACIÓN URBANA QUE NO TIENE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE</td> <td>PERSONAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>9000</td> </tr> </tbody> </table>	Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	PERSONAS	DISTRITAL			9000	SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN URBANA QUE NO TIENE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	PERSONAS				9000
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas																
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	PERSONAS	DISTRITAL			9000																
SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN URBANA QUE NO TIENE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	PERSONAS				9000																
CUI N° 2659363: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. (Fuente Formato N° 07-A)	<p>Se encuentra alineada al PEI Gobierno Regional La Libertad periodo 2020 – 2025. Así mismo la inversión se encuentra alineada a los criterios de priorización sectoriales establecidos a nivel nacional por el Sector para la Programación Multianual de Inversiones y a la priorización sectorial establecida en el GORE La Libertad en el PMI 2025-2027. Las inversiones contribuyen al cierre de brechas priorizada por la Entidad conforme se advierte en el siguiente cuadro:</p> <p>Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)</p> <table border="1" data-bbox="352 1267 1544 1597"> <thead> <tr> <th>Servicio Público con Brecha identificada y priorizada</th> <th>Indicador de brechas de acceso a servicios</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Espacio geográfico</th> <th>Año</th> <th>Valor</th> <th>Contribución de cierre de brechas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA</td> <td>PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE VÍAS URBANAS</td> <td>PERSONAS</td> <td>DISTRITAL</td> <td></td> <td></td> <td>5811</td> </tr> </tbody> </table>	Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas	SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE VÍAS URBANAS	PERSONAS	DISTRITAL			5811							
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas																
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE VÍAS URBANAS	PERSONAS	DISTRITAL			5811																
CUI N° 2669151: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. 17 LOTE 1 DEL SECTOR RIO SECO BARRIO 2 – COMPLEJO DEPORTIVO DEL CLUB DEL PUEBLO, DISTRITO DE EL PORVENIR -	<p>Se encuentra alineada al PEI Gobierno Regional La Libertad periodo 2020 – 2025. Así mismo la inversión se encuentra alineada a los criterios de priorización sectoriales establecidos a nivel nacional por el Sector para la Programación Multianual de Inversiones y a la priorización sectorial establecida en el GORE La Libertad en el PMI 2025-2027. Las inversiones contribuyen al cierre de brechas priorizada por la Entidad conforme se advierte en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="352 1742 1544 2042"> <thead> <tr> <th>Servicio Público con Brecha identificada y priorizada</th> <th>Indicador de brechas de acceso a servicios</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Espacio geográfico</th> <th>Año</th> <th>Valor</th> <th>Contribución de cierre de brechas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA</td> <td>PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN CONDICIONES INADECUADAS</td> <td>INSTALACIONES DEPORTIVAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas	SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN CONDICIONES INADECUADAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS				1							
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas																
SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN CONDICIONES INADECUADAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS				1																





NOMBRE DE LA INVERSIÓN	BRECHA ARTICULADO CON EL PMI																																									
PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (Fuente Formato N° 07-A)	Y/O RECREATIVA		Y/O RECREATIVAS																																							
CUI N° 2662262: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN 10 UNIDADES PRODUCTORAS 10 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (Fuente Formato N° 07-A)	Se encuentra alineada al PEI Gobierno Regional La Libertad periodo 2020 – 2025. Así mismo la inversión se encuentra alineada a los criterios de priorización sectoriales establecidos a nivel nacional por el Sector para la Programación Multianual de Inversiones y a la priorización sectorial establecida en el GORE La Libertad en el PMI 2025-2027. Las inversiones contribuyen al cierre de brechas priorizada por la Entidad conforme se advierte en el siguiente cuadro:																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="347 925 528 1099">Servicio Público con Brecha identificada y priorizada</th> <th data-bbox="528 925 911 1099">Indicador de brechas de acceso a servicios</th> <th data-bbox="911 925 1082 1099">Unidad de medida</th> <th data-bbox="1082 925 1233 1099">Espacio geográfico</th> <th data-bbox="1233 925 1310 1099">Año</th> <th data-bbox="1310 925 1402 1099">Valor</th> <th data-bbox="1402 925 1568 1099">Contribución de cierre de brechas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="347 1099 528 1249">SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL</td> <td data-bbox="528 1099 911 1249">PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE RED PÚBLICA O PILETA PÚBLICA</td> <td data-bbox="911 1099 1082 1249">PERSONAS</td> <td data-bbox="1082 1099 1233 1249">DISTRITAL</td> <td data-bbox="1233 1099 1310 1249"></td> <td data-bbox="1310 1099 1402 1249"></td> <td data-bbox="1402 1099 1568 1249">2500</td> </tr> <tr> <td data-bbox="347 1249 528 1400">SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL</td> <td data-bbox="528 1249 911 1400">PORCENTAJE DE POBLACIÓN RURAL QUE NO TIENE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE</td> <td data-bbox="911 1249 1082 1400">PERSONAS</td> <td data-bbox="1082 1249 1233 1400">DISTRITAL</td> <td data-bbox="1233 1249 1310 1400"></td> <td data-bbox="1310 1249 1402 1400"></td> <td data-bbox="1402 1249 1568 1400">6225</td> </tr> <tr> <td data-bbox="347 1400 528 1641">SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS</td> <td data-bbox="528 1400 911 1641">PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS</td> <td data-bbox="911 1400 1082 1641">PERSONAS</td> <td data-bbox="1082 1400 1233 1641">DISTRITAL</td> <td data-bbox="1233 1400 1310 1641"></td> <td data-bbox="1310 1400 1402 1641"></td> <td data-bbox="1402 1400 1568 1641">5000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="347 1641 528 1787">SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL</td> <td data-bbox="528 1641 911 1787">PORCENTAJE DE VIVIENDAS RURALES CON SERVICIO DE AGUA CON CLORO RESIDUAL MENOR AL LÍMITE PERMISIBLE (0.5 MG/L)</td> <td data-bbox="911 1641 1082 1787">PERSONAS</td> <td data-bbox="1082 1641 1233 1787">DISTRITAL</td> <td data-bbox="1233 1641 1310 1787"></td> <td data-bbox="1310 1641 1402 1787"></td> <td data-bbox="1402 1641 1568 1787">1614</td> </tr> </tbody> </table>								Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas	SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE RED PÚBLICA O PILETA PÚBLICA	PERSONAS	DISTRITAL			2500	SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL	PORCENTAJE DE POBLACIÓN RURAL QUE NO TIENE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	PERSONAS	DISTRITAL			6225	SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	PERSONAS	DISTRITAL			5000	SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL	PORCENTAJE DE VIVIENDAS RURALES CON SERVICIO DE AGUA CON CLORO RESIDUAL MENOR AL LÍMITE PERMISIBLE (0.5 MG/L)	PERSONAS	DISTRITAL			1614
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas																																				
SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE RED PÚBLICA O PILETA PÚBLICA	PERSONAS	DISTRITAL			2500																																				
SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL	PORCENTAJE DE POBLACIÓN RURAL QUE NO TIENE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	PERSONAS	DISTRITAL			6225																																				
SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	PERSONAS	DISTRITAL			5000																																				
SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL	PORCENTAJE DE VIVIENDAS RURALES CON SERVICIO DE AGUA CON CLORO RESIDUAL MENOR AL LÍMITE PERMISIBLE (0.5 MG/L)	PERSONAS	DISTRITAL			1614																																				

Que, los Gobiernos Regionales, luego de la aprobación de la lista de priorización, deben remitir a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) la lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o ejecutar, en un plazo de treinta (30) días calendario, conforme el artículo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del TUO de la Ley;

En este punto corresponde resaltar que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley, señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una





vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley. Por otro lado, en el numeral 23.2 del artículo 23 del cuerpo normativo antes referido, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad, para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional La Libertad ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de Proyectos de inversión pública y/o IOARR en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión de los Proyectos de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LUCMA DE CENTRO POBLADO LUCMA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión **N°2644292**, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAO, SISTEMA DE SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO CHAO DISTRITO DE CHAO DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión **N°2661128**, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión **N°2659363**, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. 17 LOTE 1 DEL SECTOR RIO SECO BARRIO 2 – COMPLEJO DEPORTIVO CLUB DEL PUEBLO, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión **N°2669151** y, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN 10 UNIDADES PRODUCTORAS 10 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión **N°2662262**, considerados en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual del Gobierno Regional La Libertad, establecido mediante el Decreto Supremo N° 218-2024-EF - Tope Máximo de Capacidad Anual para los proyectos bajo la modalidad de obras por impuestos², publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 10 de noviembre de 2024. Así mismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Gerencia Regional de Presupuesto emitió Informes N°000026-2025-GRLL-GRP, N°000033-2025-GRLL-GGR-GRP, N°000034-2025-GRLL-GGR-GRP, N°000036-2025-GRLL-GRP y N°000037-2025-GRLL-GRP del 5, 7, 10 y 11 de febrero de 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento de las inversiones citadas precedentemente;

² Conforme con el numeral 3.1 del artículo 3 y el inciso 4 del numeral 19.2 del artículo 19 del TUO de la Ley N° 29230.





Que, en ese marco legal, el Gobierno Regional de La Libertad, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, puede ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, las inversiones que son priorizados;

Que, resulta pertinente resaltar que, el TUO de la Ley establece los siguientes principios en su artículo 3°: *“(…) 6. Enfoque de gestión por resultados. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)”* [El resaltado y subrayado es agregado].

Que, mediante Informe Legal N°0007-2025-SFBC/GRCTPIP, suscrito por la Abog. Somaira F. Balarezo Callirgo de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada concluye procedente remitir los actuados de la Priorización de los Proyectos de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2644292, 2661128, 2659363, 2669151 y 2662262, en el marco de lo dispuesto en la normatividad de obras por impuestos, al Consejo Regional de La Libertad, para que puedan ser Priorizados mediante Acuerdo Regional, según lo dispone el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230- “*Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado*”.

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00012-2025-GRLL-GGR-GRAJ-MSJB de fecha 18 de febrero del 2025 opina procedente que mediante Acuerdo Regional se apruebe la Priorización de los Proyectos de Inversión “con Código Único de Inversiones N° 2644292, 2661128, 2659363, 2669151 y 2662262, en el marco de lo dispuesto en la normatividad de obras por impuestos.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Priorización de las Inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, conforme se indica a continuación:

N°	NOMBRE	VIABILIDAD	MONTO S/	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN - CUI
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LUCMA DE CENTRO POBLADO LUCMA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	viable	23'886,607.96 Incluye I.G.V.	N° 2644292
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAO, SISTEMA DE SANEAMIENTO DE CENTRO POBLADO CHAO DISTRITO DE CHAO DE LA PROVINCIA DE VIRU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	Viable con expediente técnico aprobado	18'303,414.91 Incluye I.G.V.	N° 2661128
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	viable	44'686,835.23 Incluye I.G.V.	N° 2659363





4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. 17 LOTE 1 DEL SECTOR RIO SECO BARRIO 2 – COMPLEJO DEPORTIVO CLUB DEL PUEBLO, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	viable	26'486,381.11 Incluye I.G.V.	N° 2669151
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN 10 UNIDADES PRODUCTORAS 10 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	viable	38'651,912.27 Incluye I.G.V.	N° 2662262

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Gobernador de la Región La Libertad aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del T.U.O. la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SÉTIMO: NOTIFICAR el presente Acuerdo al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada y, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
TANIA LORENA CARRANZA BLAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

